

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el término para subsanar la demanda se venció el día 29 de marzo del 2022 y no presento escrito corrigiéndola.

Cali, marzo 31 del 2022

Auto No.596

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, marzo treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACION	76001-3110-004-2022-00086-00
PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LAURA YINETH BARONA LAME
DEMANDADO	CHRISTIAN MEJIA ORREGO
OBJETO	RECHAZO DEMANDA

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA interpuesta por LAURA YINETH BARONA LAME contra CHRISTIAN MEJIA ORREGO.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, abril 1 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

083766ffa09280bfce85d1aff4b5ee20c857082903429e2aca738e916cd6cba

Documento generado en 31/03/2022 12:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>